

1. Condiciones particulares del negocio.

1.1 PARTES



Acreeedor	BANCOLOMBIA S.A., en adelante "BANCOLOMBIA"
Nit.	890.903.938-8
Nombre del representante legal de BANCOLOMBIA	MARTHA CECILIA VÁSQUEZ ARANGO
Cargo	Representante Legal
Correo electrónico gerente	mvasquez@bancolombia.com.co



Deudor	MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA , en adelante "EL DEUDOR"
Nit.	800096746
Nombre del representante legal de EL DEUDOR	ALEJANDRO JAVIER MEJÍA CASTAÑO
Cargo del representante legal	Alcalde
Fecha acta de posesión	el día 29 de diciembre del año 2023
Autorizado mediante	Acuerdo No. 022 del Concejo Municipal de Ciénaga de Oro – Córdoba de fecha 12 de octubre de 2025.
Correo electrónico	alcaldia@cienagadeoro-cordoba.gov.co

1.2 CONDICIONES FINANCIERAS



Monto de la operación	VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000)
Moneda de la operación	Pesos colombianos
Periodo de disponibilidad de los recursos	13 de mayo del año 2026
Plazo total de la operación en meses	120
Periodicidad de pago de la cuota de capital	Mensual
Número de cuotas de capital	96
Aplica periodo de gracia de capital	Sí
Periodo de gracia capital en meses	24
Modalidades de Financiación	EL DEUDOR, a través de su representante legal, podrá elegir previo al desembolso del crédito una o varias de las dos (2) opciones de financiación que se detallan a continuación, siempre y cuando

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CON VARIAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DE LARGO PLAZO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA Y BANCOLOMBIA S.A.

	EL DEUDOR cumpla con los requisitos establecidos por BANCOLOMBIA, así como con las condiciones financieras y legales aplicables. En el caso de las Líneas de Redescuento, las mismas están sujetas a previa disponibilidad de recursos.
Aplica sanción por prepago	Sí
Monto de la sanción por prepago	En caso de pactarse sanción por prepago, su monto, de requerirse, se establecerá según lo dispuesto en la Cláusula 2.7. PREPAGO. Esta sanción no aplica para las Líneas de Redescuento.
Requiere plan de desempeño	No
Fecha de firma del plan de desempeño	No Aplica
DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS	
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO: 1. Proyecto: OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO RURAL VEREDA LAS PALMAS. Por valor de \$2.000.000.000. Este proyecto estará garantizado con la renta SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. Ubicado en la Vereda Las Palmas de la zona RURAL del municipio de Ciénaga de Oro. Las actividades para desarrollar son las siguientes: • LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO: Se adelantarán actividades de localización y replanteo en el sitio de la obra. • MOVIMIENTOS DE TIERRA: Excavaciones y rellenos de zanjas. • INSTALACIÓN DE TUBERÍAS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS DEL SISTEMA: optimización de redes de acueducto. • EQUIPO DE BOMBEO Y ACCESORIOS: Suministro e instalación de equipos de bombeo y accesorios. • COMPONENTE ELÉCTRICO: Instalación de redes eléctricas para caseta de bombeo de agua potable. El proyecto consistirá en la optimización del sistema de acueducto en la Vereda Las Palmas, en el municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba, incluyendo, mejoramiento de redes de distribución, sistema de bombeo, optimización de pozos y sistema eléctrico. Para determinar la alternativa más eficiente, se realizó un análisis de las condiciones actuales de cobertura y operación, identificando la necesidad de instalar nuevas redes, optimizar los sistemas existentes y construir una estación de bombeo que asegure la continuidad, calidad y sostenibilidad de los servicios. Entre las obras a ejecutar se encuentran las siguientes: a) Red de acueducto: instalación de tuberías principales y secundarias en PVC hidráulico, con sus respectivas válvulas de control, hidrantes y accesorios. b) Conexiones domiciliarias de acueducto: acometidas desde la red principal hasta cada vivienda, asegurando cobertura total en el sector.	

- 2. Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO BARRIO LA X MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.** Por valor de \$3.300.000.000. Este proyecto estará garantizado con la renta SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

Ubicado en el barrio la X de la zona URBANA del municipio de Ciénaga de Oro.

Las actividades para desarrollar son las siguientes: • **LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO:** Se adelantarán actividades de localización y replanteo en el sitio de la obra. • **MOVIMIENTOS DE TIERRA:** Excavaciones y rellenos de zanjas. • **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS DEL SISTEMA:** instalaciones de redes de acueducto y alcantarillado. • **POZO DE BOMBEO:** Construcción de estación de bombeo de alcantarillado • **EQUIPO DE BOMBEO Y ACCESORIOS:** Suministro e instalación de equipos de bombeo y accesorios. • **COMPONENTE ELÉCTRICO:** Instalación de redes eléctricas para caseta de bombeo y línea de impulsión de aguas residuales.

El proyecto consistirá en la construcción de las redes de acueducto y alcantarillado en el barrio La X, en el municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba, incluyendo una estación de bombeo de aguas residuales con su respectiva línea de impulsión, que permitirá garantizar la conducción de los caudales recolectados hacia el sistema de disposición final departamental. Este proyecto, por tanto, responde a la necesidad urgente de optimizar las condiciones de salubridad, equidad social y desarrollo urbano en el área, contribuyendo al desarrollo integral del municipio y sus comunidades. Según datos disponibles, la población a beneficiarse por el proyecto es aproximadamente 900 habitantes.

Entre las obras a ejecutar se encuentran las siguientes: a) Red de acueducto: instalación de tuberías principales y secundarias en PVC hidráulico, con sus respectivas válvulas de control, hidrantes y accesorios. b) Conexiones domiciliarias de acueducto: acometidas desde la red principal hasta cada vivienda, asegurando cobertura total en el sector. c) Red de alcantarillado sanitario: instalación de colectores en tubería de PVC sanitaria de diferentes diámetros, con pendiente adecuada para la conducción de aguas residuales. d) Cámaras de inspección: construcción de pozos y cajas de registro para permitir el mantenimiento y operación eficiente del sistema. e) Conexiones domiciliarias de alcantarillado: instalación de acometidas que garantizan la correcta disposición de aguas residuales de cada vivienda hacia la red. f) Estación de bombeo de aguas residuales: construcción de la estación con su estructura civil, equipos de bombeo, sistema eléctrico, tableros de control y equipos de respaldo. g) Línea de impulsión: instalación de tubería a presión que conectará la estación de bombeo con el punto de descarga en el sistema de disposición final. h) Obras complementarias: reposición de las superficies afectadas por excavación, señalización temporal de las obras y adecuación de puntos críticos de drenaje pluvial donde interactúen con las redes proyectadas.

3. Proyecto: OPTIMIZACIÓN DE POZOS EN ZONA RURAL LAGUNETA, Y PIJIGUAYAL. Por valor de \$700.000.000. Este proyecto estará garantizado con la renta SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

Ubicado en los Corregimientos de Laguneta y Pijiguayal zona RURAL del municipio de Ciénaga de Oro. Las actividades a desarrollar son las siguientes:

- **LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO:** Se adelantarán actividades de localización y replanteo en el sitio de la obra.
- **DEMOLICIONES:** Demolición manual de muros y pisos, de la construcción existente.
- **MANTENIMIENTO DE POZOS:** Lavado, Mantenimiento y Desinfección de Pozo Profundo, D=4" y 6".
- **MOVIMIENTOS DE TIERRA:** Excavaciones, rellenos, cargue, retiro y transporte de material sobrante y cerramiento en malla eslabonada.
- **CUARTO ELÉCTRICO Y DE MINIFOLD:** Instalación de redes eléctricas para caseta de bombeo de agua potable.
- **SISTEMA DE TRATAMIENTO:** Suministro e instalación de un sistema compacto de tratamiento de agua subterránea.
- **SISTEMA ELÉCTRICO:** diseño e instalación del sistema fotovoltaico compuesto por paneles solares, estructura metálica de soporte, controlador de carga, inversor, cableado, protecciones eléctricas y tablero general.
- **MANTENIMIENTO DE TANQUE ELEVADO:** Ejecución de trabajos de mantenimiento interior en tanque elevado, que incluye la limpieza manual y mecánica de las superficies internas, resane de fisuras, juntas y zonas deterioradas con mortero cementicio aditivado
- **REPOSICIÓN DE TUBERIAS:** Instalación de tubería de 3" PVC. Incluye: Instalación con termofusión, pruebas hidráulicas y Transporte de materiales al sitio de la obra mano de obra.

El proyecto consistirá en la OPTIMIZACIÓN DE POZOS EN ZONA RURAL LAGUNETA, Y PIJIGUAYAL, incluyendo, mejoramiento de redes de distribución, sistema de bombeo, optimización de pozos y sistema eléctrico. Para determinar la alternativa más eficiente, se realizó un análisis de las condiciones actuales de cobertura y operación, identificando la necesidad de instalar nuevas redes, optimizar los sistemas existentes y construir una estación de bombeo que asegure la continuidad, calidad y sostenibilidad de los servicios. Entre las obras a ejecutar se encuentran las siguientes: a) Red de acueducto: instalación de tuberías principales y secundarias en PVC hidráulico, con sus respectivas válvulas de control, hidrantes y accesorios. b) Conexiones domiciliarias de acueducto: acometidas desde la red principal hasta cada vivienda, asegurando cobertura total en el sector.

Los demás proyectos de inversión que se relacionan más adelante, estarán garantizados con las rentas SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SOBRETASA A LA GASOLINA.

SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE:

4. Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL PROFESIONAL EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Por valor de \$5.000.000.000.

Ubicado en la zona URBANA del municipio de Ciénaga de Oro. Las actividades para desarrollar son las siguientes: • **PRELIMINARES:** Se adelantarán actividades de localización y replanteo, Descapote y limpieza inicial del terreno, incluye cargue y transporte del material sobrante, Poda y Rocería de áreas verdes. • **MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ESTABILIZACIÓN:** Excavación a mano hasta 1,00 m de profundidad en material común, Cargue y Transporte de material producto de excavación a sitio de disposición autorizado, Compactación de material proveniente de la explanación. • **CANCHA GRAMA NATURAL:** Suministro, extendido y conformación de capa de arena lavada para zona de raíces, espesor 5 cm, Geotextil NT 2000 para separación capas granulares Incluye suministro e Instalación, para Cancha de Futbol. • **ESTRUCTURAS EN CONCRETOS Y ACEROS:** Suministro e instalación de concretos y aceros de refuerzo en elementos estructurales. • **CARRAMIENTO Y MOBILIARIO:** Cerramiento en tubería metálica galvanizada I= 6.5 cada 2.5 m y malla eslabonada h=5.00m, incluye pintura esmalte y anticorrosivo, Porterías en tubería de acero galvanizada de 4" según reglamentación FIFA, portón metálico, bancas para jugadores, entre otros elementos. • **INSTALACIONES DE DRENAJES • GRADERÍA CON CAMERINO • CARPINTERÍA METÁLICA • CUBIERTA • INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS • URBANISMO • EMPRADIZACIÓN Y PAISAJE • INSTALACIONES ELÉCTRICAS • MODULO DE VENTA • LIMPIEZA Y ASEO.**

El proyecto contempla la construcción de una cancha de fútbol con medidas reglamentarias FIFA (105 m x 68 m) en el municipio de Ciénaga de Oro, equipada con infraestructura complementaria que garantice condiciones óptimas para la práctica, la recreación comunitaria y el desarrollo de competencias oficiales a nivel municipal, departamental y nacional. • **Cancha de fútbol profesional:** superficie en grama natural/sintética (según la alternativa seleccionada), con sistema de drenaje pluvial y nivelación de terreno. • **Cerramiento perimetral:** malla galvanizada y estructura metálica para seguridad y control de acceso. • **Bancos técnicos** para jugadores y cuerpo arbitral, con cubiertas livianas resistentes a la intemperie. • **Graderías cubiertas** con capacidad aproximada para 466 espectadores, que garanticen comodidad, accesibilidad universal y seguridad. • **Camerinos y servicios sanitarios,** diferenciados para equipos y árbitros, dotados con duchas, lockers y ventilación adecuada. • **Sistema de iluminación deportiva:** instalación de mástiles de 21 metros de altura con luminarias LED de alta potencia, en cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) y estándares FIFA para canchas de competencia. • **Andenes perimetrales y zona de parqueo:** accesos peatonales y vehiculares con criterios de accesibilidad universal, incluyendo señalización y mobiliario urbano complementario.

- SECTOR INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:

5. Proyecto: ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Por valor de \$3.000.000.000.

Ubicado en la zona URBANA del municipio de Ciénaga de Oro. Las actividades para desarrollar son las siguientes: • **PRELIMINARES:** Se adelantarán actividades de localización y replanteo, Descapote y limpieza inicial del terreno, incluye cargue y transporte del material sobrante. • **Cimentación y estructura:** Suministro, extendido y conformación de capa de arena lavada para zona de raíces, espesor 5 cm, Geotextil NT 2000 para separación capas granulares Incluye suministro e Instalación, para Cancha de Fútbol. • **Mampostería:** Levante en muro en adobe de 10x20x40 cm. • **Pañete:** Pañete en muro con mortero • **Piso y enchape:** Plantillas, pisos en cerámica, zócalos, andenes, rampa peatonal • **Cubierta:** Cubiertas en teja master 1000, perfiles, redoblón, caballetes. Tanque subterráneo de agua potable de 4580L • **Carpintería** metálica y madera • **Sistema hidrosanitario** • **Instalaciones Eléctricas.**

Las adecuaciones y el mantenimiento de las instituciones educativas en Ciénaga de Oro son una inversión social prioritaria, que permitirá mejorar la calidad educativa, garantizar la equidad en el acceso y aportar al desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes del municipio. Las infraestructuras educativas que se pretenden intervenir con este proyecto son las siguientes: • **ADECUACION POLIDEPORTIVO IE ALIANZA PARA EL PROGRESO** • **CONSTRUCCION DE BLOQUE ADMINISTRATIVO EN LA IE MADRE BERNARDA SEDE PRINCIPAL** • **CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR IE SAN ISIDRO SEDE PRINCIPAL** • **MANTENIMIENTOS LOCATIVOS EN LA IE MARCO FIDEL SUAREZ SEDE SEIS DE ENERO.**

- SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE:

6. Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS BARRIOS CARTAGENITA Y LA VICTORIA, Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN DIFERENTES ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Por valor de \$6.000.000.000.

Ubicado en diferentes sectores de la zona URBANA del municipio de Ciénaga de Oro, con intervención en los barrios: Cartagenita y La Victoria y diferentes vías del centro de la localidad. Las actividades para desarrollar son las siguientes: • **PRELIMINARES:** Se adelantarán actividades de localización y replanteo, transporte de materiales y afirmado para mejoramiento de vías. • **SUBRASANTE Y SUBBASE:** Acondicionamiento de subbase granular. • **PAVIMENTO RIGIDO:** Construcción de pavimento, sellado de juntas y bordillos. • **OBRAS COMPLEMENTARIAS:** Suministro e instalación de tapas para pozo de inspección en HD $\Phi = 0.61$ • **SEÑALIZACION:** Suministro e instalación de señalización vertical y horizontal para vías urbanas.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CON VARIAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DE LARGO PLAZO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA Y BANCOLOMBIA S.A.

El proyecto comprende la construcción de 985,54 ml de red vial urbana en pavimento rígido en el barrio la Victoria y 440 ml aproximadamente de red vial urbana en pavimento rígido en el barrio Cartagenita, con los cuales se espera solucionar de inmediato la problemática presentada por la carencia de una infraestructura vial óptima para el tránsito de los vehículos que son fundamentales para el desarrollo de la economía del municipio, puesto que en épocas de lluvia se convierte intransitable y los más perjudicados son los vehículos pequeños que vienen de visita o viven en el municipio, el incremento del desarrollo urbano del sector y por ende el incremento de la productividad en la zona y mejoras en la calidad de vida de la población. La red vial urbana es un componente esencial para la movilidad, la conectividad y el desarrollo económico y social de los municipios. Igualmente, varias de las vías con pavimento rígido del municipio de Ciénaga de Oro presentan un avanzado estado de deterioro debido al desgaste natural por el tránsito vehicular, el crecimiento urbano, la falta de mantenimiento oportuno y la afectación de factores climáticos como las lluvias intensas.

De acuerdo con el certificado emitido por el Alcalde Municipal de fecha 10 de octubre de 2025, los proyectos de inversión están contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

OPCIONES DE DESEMBOLSOS SEGÚN LÍNEA				
	Redescuento FINDETER	Redescuento FINAGRO	Cartera ordinaria Bancolombia	Sostenible Bancolombia
Spread (margen porcentual)	-	(1 %) puntos porcentuales	(3.7%) puntos porcentuales	-
Tasa de interés variable	-	IBR	IBR	-
Tasa del contrato ¹	-	IBR+1 % N.A.M.V.	IBR+3.7% N.A.M.V.	-
Margen de redescuento	-	100% del porcentaje de redescuento	-	-
Monto máximo para financiar por esta línea	-	\$ 2.700.000.000,00	\$ 17.300.000.000,00	-

¹Tener presente las siguientes convenciones financieras:
IBR: es la tasa de Interés de corto plazo para el peso colombiano que refleja el precio al que los agentes participantes en su esquema de formación están dispuestos a ofrecer o a captar recursos en el mercado monetario la cual es certificada por el Banco de la República de Colombia en la fecha de su determinación aproximadamente a las 11:00 am de cada fecha, o aquel indicador que lo reemplace o modifique en cualquier momento. En caso de que por algún motivo el IBR no esté disponible en esta página, el IBR será el promedio de las cotizaciones del IBR que los bancos colombianos que tengan títulos de deuda o títulos participativos en la Bolsa de Valores de Colombia (a ser elegidos libremente por los prestamistas) coticen y en caso de que el IBR deje de existir y no exista un sustituto se entenderá como IBR el que se calcule de acuerdo con el reglamento de la Asociación Bancaria de Colombia. La modalidad pactada con el cliente debe ser IBR + margen con los mismos términos de capitalización, ambos en términos nominal anual. Por ejemplo, si la tasa fijada para un crédito es de IBR a un (1) mes + 5%, asumiendo que el IBR vigente a un (1) mes es de 4%, para calcular la tasa total se debe sumar el IBR más el spread, de forma lineal, obteniendo un resultado de 9% nominal anual mes vencido y con esta tasa se realiza la liquidación de los intereses, cada que la tasa EA es solo de carácter informativo. La única base de liquidación admisible es real/360 días, conforme a las definiciones establecidas en el Artículo 3 numeral 1.2 "Reglas para el cálculo de intereses" del Decreto 1178 de 2017. Para la liquidación de intereses se debe aplicar la convención Modified Following Business Days Usando el calendario de Colombia, con el fin de alinear la operación de carrera con el funcionamiento del mercado de swaps. Esta convención establece que, si la fecha de pago de intereses cae en un día no hábil según el calendario preestablecido, esta se moverá al siguiente día hábil; pero si el siguiente día hábil es del siguiente mes, el pago se moverá al día hábil inmediatamente anterior. La normatividad vigente que rige el manejo de la IBR se debe consultar tanto en el Reglamento del Comité Rector como en los Estándares vigentes publicados por Asobancaria.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CON VARIAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DE LARGO PLAZO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA Y BANCOLOMBIA S.A.

Periodicidad de pago los intereses corrientes	-	Mensual	Mensual	-
Porcentaje redescuento sobre el valor del contrato	-	13.5%	-	-
Tasa de intermediación	-	3.6% N.A.M.V.	-	-
Tasa redescuento anual	-	IBR-2.6%	-	-



Si en las opciones de desembolso anteriormente descritas aparece el signo – esto significa que no le aplica.

1.3 GARANTÍA



Clase de garantía	Pignoración de Rentas
Renta(s) pignorada(s)	Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Inversión, Sobretasa a la Gasolina, Impuesto de Industria y Comercio y Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico ²
Cobertura	130% del servicio anual de la deuda
Entidad financiera receptora rentas	Las rentas Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Inversión, Sobretasa a la Gasolina y Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico son recaudadas por Bancolombia S.A. y la renta Impuesto de Industria y Comercio es recaudada por Banco Agrario S.A.

2. CLAUSULADO

2.1. OBJETO Y CUANTÍA: BANCOLOMBIA ha acordado prestar a EL DEUDOR hasta la suma señalada en el aparte “MONTO DE LA OPERACIÓN” de la PARTE 1.2, la cual se entregará a su perfeccionamiento y una vez se haya acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales.

² La renta SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO solamente se destinará para los proyectos de inversión, que se indicaron en la parte 1.2. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CON VARIAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DE LARGO PLAZO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA Y BANCOLOMBIA S.A.

Que EL DEUDOR suscribió el 12 de enero de 2021 un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos con sus acreedores en los términos de la Ley 550 de 1999 (en adelante el ARP).

Que el Comité de Vigilancia del ARP mediante Acta No. 18 del 9 de octubre de 2025, tuvo conocimiento de la operación de crédito público hasta por la suma señalada en el aparte "Monto de la operación" de la PARTE 1.2, sin ninguna objeción.

Que EL DEUDOR celebró un contrato de Encargo Fiduciario de administración, garantía y pagos celebrado con BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, de fecha 18 de diciembre de 2013, modificado mediante otrosí No. 1 de fecha 11 de diciembre de 2014, otrosí No. 2 de fecha 17 de diciembre de 2020, otrosí No. 3 de fecha 13 de julio de 2021 y otrosí No. 4 de fecha 27 de enero de 2025, donde se recaudan las rentas del Municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba que servirán de garantía y fuente de pago para el Contrato de Empréstito.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma se desembolsará a EL DEUDOR dentro del "PERIODO DE DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS" indicado en la PARTE 1.2. En el caso de las líneas de redescuento, las mismas están sujetas a previa disponibilidad de recursos. Vencido este plazo, se entenderá que no se utilizará el crédito y por consiguiente BANCOLOMBIA no estará obligado a entregar recursos salvo acuerdo entre las partes y en donde dependiendo de las condiciones financieras y legales de EL DEUDOR, así como las condiciones de mercado para este tipo de créditos, podrían variarse las condiciones particulares del negocio indicadas en la PARTE 1.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el desembolso se realice por la Línea de Cartera Ordinaria de BANCOLOMBIA, EL DEUDOR otorgará a favor de BANCOLOMBIA un pagaré en desarrollo del presente contrato y por cada desembolso que se efectúe diligenciará la proforma interna F-472 de BANCOLOMBIA denominada "Anexo de Operación Activa", en la cual constará su cuantía, los intereses, la forma de amortización y vencimiento, las fechas de pago de las cuotas de capital e intereses de acuerdo con lo estipulado por las partes en la PARTE 1.2; para efectos del conocimiento de su contenido, el modelo de pagaré se incorpora como Anexo No. 1 y el modelo de Proforma F-472 como Anexo No. 2 a este Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el desembolso se efectúa bajo la línea de redescuento del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO (en adelante FINAGRO) bajo la "LÍNEA DE REDESCUENTO" indicada en la PARTE 1.2., de conformidad con lo previsto en la Circular P-33 de 2017 o la que la modifique, adicione o reemplace, EL DEUDOR se obliga a dar cumplimiento al Manual de Servicios FINAGRO publicado en el siguiente enlace <https://www.finagro.com.co/normas/manual-de-servicios>, y en general las normas y reglamentos que regulan las operaciones con FINAGRO. Por lo anterior BANCOLOMBIA está facultado para redescantar el presente empréstito ante el FINAGRO, en las condiciones indicadas en la PARTE 1.2 del presente contrato, teniendo presente que el "MARGEN DE REDESCUENTO" se aplicará respecto del "PORCENTAJE REDESCUENTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO" indicado en la PARTE 1.2. en mención, y que la "TASA DE INTERÉS FINAL" corresponde a los puntos efectivos anuales del presente contrato a la fecha de su celebración.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CON VARIAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DE LARGO PLAZO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA Y BANCOLOMBIA S.A.

2.2. DESTINACIÓN: Los recursos desembolsados por BANCOLOMBIA en desarrollo del presente Contrato de Empréstito serán destinados por EL DEUDOR única y exclusivamente para las inversiones señaladas en la PARTE 1.2.

2.3. INTERESES REMUNERATORIOS: EL DEUDOR restituirá a BANCOLOMBIA las sumas prestadas junto con sus intereses, en el plazo, la tasa y periodicidad indicados en la PARTE 1.2, y conforme con lo previsto en el pagaré respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Habiéndose pactado los intereses remuneratorios con un componente de tasa variable, si en cualquier momento de la vigencia del crédito la tasa de interés llega a ser inferior al cero por ciento (0%), se entenderá que para dicho período la tasa de interés será igual a cero por ciento (0%). En ningún caso la tasa de interés podrá ser negativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La tasa de interés remuneratorio establecida en la PARTE 1.2 podrá ser inferior si ello se ha pactado en forma expresa dentro de un Acuerdo Económico de Reciprocidad, el cual deberá constar por escrito, y permanecerá vigente siempre y cuando EL DEUDOR cumpla íntegramente con las condiciones establecidas en el Acuerdo en mención.

2.4. INTERESES MORATORIOS: En caso de mora, EL DEUDOR pagará intereses a la tasa máxima moratoria permitida legalmente sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta la fecha en que dicho monto sea pagado efectivamente, sin perjuicio de las acciones que en tal evento pueda ejercitar BANCOLOMBIA de acuerdo con la ley y conforme con lo previsto en el pagaré respectivo.



2.5. GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL DEUDOR, con la firma de este contrato, constituye prenda sobre las "RENTA(S) PIGNORADA(S)" señaladas en la PARTE 1.3, en un porcentaje de cobertura igual al CIENTO TREINTA (130%) del servicio anual de la deuda, y durante todo el tiempo que se encuentre vigente la obligación, recursos éstos que se hallan libres de gravámenes o limitación de dominio, como se acredita con el certificado expedido por EL DEUDOR. La constitución de esta garantía no exime a EL DEUDOR del cubrimiento total y oportuno de todos los pagos a que esté obligado y estará sometida a las siguientes condiciones durante la vigencia del presente contrato:

1. Si la renta dada en prenda no alcanzare a cubrir el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del servicio anual de la deuda o si por disposición de autoridad competente se extingue, podrá ser sustituida de común acuerdo entre las partes, previas las autorizaciones legales a que haya lugar.
2. EL DEUDOR se obliga a dejar constancia expresa no solo en su presupuesto sino en todo documento que por ley se refiera, sobre la vigencia del gravamen a favor de BANCOLOMBIA, así como su cuantía y la denominación de la inversión financiada con el presente Contrato de Empréstito que ella garantiza.
3. EL DEUDOR certifica a BANCOLOMBIA que la(s) renta(s) ofrecida(s) en pignoración son aptas para ser entregadas como garantía, que no excede los montos asignados a dicho sector de inversión durante la vigencia del crédito y que no cuentan con una destinación específica establecida por ley a algún sector diferente del que se financiará mediante el endeudamiento contraído en virtud de este Contrato.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CON VARIAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DE LARGO PLAZO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA Y BANCOLOMBIA S.A.

4. **BANCOLOMBIA** tiene la facultad de solicitar a **EL DEUDOR** en cualquier tiempo, todos aquellos documentos que considere necesarios para determinar y controlar el gravamen constituido a su favor.
5. La garantía constituida asegura no solamente el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de este Contrato de Empréstito por concepto de capital, sino también los intereses de plazo y mora, y, si fuere el caso, los gastos del cobro judicial o extrajudicial debidamente acreditados, permaneciendo dicha garantía vigente mientras exista alguna de las citadas obligaciones a cargo de **EL DEUDOR** y a favor de **BANCOLOMBIA** en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, de sus prórrogas o adiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL DEUDOR** se obliga a abrir en **BANCOLOMBIA** una cuenta de manejo de garantía, en adelante la "Cuenta de Depósito en Garantía", dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato y, en todo caso, antes del primer desembolso, y a mantenerla abierta hasta el pago total de la obligación. En dicha cuenta deberán ingresar los recursos requeridos para el pago de la deuda, sin perjuicio que **EL DEUDOR** opte por utilizar otros canales o cuentas para el pago oportuno de las cuotas.

En caso de que **EL DEUDOR** no recaude las rentas pignoradas con **BANCOLOMBIA** y se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones, **BANCOLOMBIA** podrá solicitar a la entidad recaudadora de dichas rentas que consigne en esta cuenta el valor correspondiente al pago de las cuotas en las fechas de vencimiento pactadas conforme lo indicado en el párrafo siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el recaudo de las rentas pignoradas no es realizado por **BANCOLOMBIA** sino a través de otra entidad financiera, antes de realizarse el primer desembolso, **EL DEUDOR** se compromete a realizar todos los trámites jurídicos y administrativos que **BANCOLOMBIA** le solicite ante la entidad financiera recaudadora para garantizar la efectividad y exigibilidad de la prenda constituida a su favor, para el pago del capital, intereses y demás costos financieros no pagados por **EL DEUDOR**, en los términos previstos en este contrato y en el pagaré respectivo. Para lo cual **BANCOLOMBIA** puede solicitar, entre otros, la suscripción de convenios de transferencia de la renta pignorada, notificaciones irrevocables para el traslado de los recursos y/o el registro como beneficiarios de la cuenta en caso de ser maestra. Todo costo ocasionado en la transferencia de la renta a **BANCOLOMBIA** será asumido por **EL DEUDOR**.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la renta pignorada se recauda a través de una cuenta maestra, **EL DEUDOR** deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad vigente.

2.6. VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS: Todo pago o cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del presente contrato que deba efectuarse un sábado, domingo, feriado o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizada en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno.

2.7. PREPAGO: **EL DEUDOR**, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, podrá prepagarlo total o parcialmente dando un preáviso con treinta (30) días calendario de antelación y la fecha de prepago deberá coincidir con la fecha de pago de capital e intereses, salvo que se trate de las Líneas de Redescuento FINAGRO Y/O FINDETER a las cuales no les aplica esta sanción por prepago. Según lo dispuesto en las Leyes 1328 de 2009 y 1555 de 2012, en caso de prepago total por parte de **EL DEUDOR** o de terceros, si el crédito o el saldo pendiente de pago es superior a

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CON VARIAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DE LARGO PLAZO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA Y BANCOLOMBIA S.A.

880 SMLMV, podrá generarse una penalidad a cargo de EL DEUDOR y a favor de BANCOLOMBIA la cual será establecida acorde al plazo de la operación y el momento de la vigencia del crédito en que se realice el prepago tal como se detalla en el cuadro a continuación.

		Año de vigencia del crédito en que se efectúe el Prepago														
		1 años	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años
Plazo del Crédito	2 años	0.20%	0.00%													
	3 años	0.30%	0.20%	0.00%												
	4 años	0.40%	0.30%	0.20%	0.00%											
	5 años	0.50%	0.40%	0.30%	0.20%	0.00%										
	6 años	0.60%	0.50%	0.40%	0.30%	0.20%	0.00%									
	7 años	0.70%	0.60%	0.50%	0.40%	0.30%	0.20%	0.00%								
	8 años	0.80%	0.70%	0.60%	0.50%	0.40%	0.30%	0.20%	0.00%							
	9 años	0.90%	0.80%	0.70%	0.60%	0.50%	0.40%	0.30%	0.20%	0.00%						
	10 años	1.00%	0.90%	0.80%	0.70%	0.60%	0.50%	0.40%	0.30%	0.20%	0.00%					
	11 años	1.10%	1.00%	0.90%	0.80%	0.70%	0.60%	0.50%	0.40%	0.30%	0.20%	0.00%				
	12 años	1.20%	1.10%	1.00%	0.90%	0.80%	0.70%	0.60%	0.50%	0.40%	0.30%	0.20%	0.00%			
	13 años	1.30%	1.20%	1.10%	1.00%	0.90%	0.80%	0.70%	0.60%	0.50%	0.40%	0.30%	0.20%	0.00%		
	14 años	1.40%	1.30%	1.20%	1.10%	1.00%	0.90%	0.80%	0.70%	0.60%	0.50%	0.40%	0.30%	0.20%	0.00%	
	15 años	1.50%	1.40%	1.30%	1.20%	1.10%	1.00%	0.90%	0.80%	0.70%	0.60%	0.50%	0.40%	0.30%	0.20%	0.00%

3

PARÁGRAFO: Si el prepago total se va a realizar mediante una operación de sustitución de deuda pública con otra entidad financiera, EL DEUDOR se obliga a indicar a BANCOLOMBIA la tasa y condiciones de plazo ofrecidas concediéndole la facultad discrecional de igualarla o mejorarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la información.



2.8. DESEMBOLSOS: Cumplido los requisitos establecidos en la cláusula 2.9, el(los) desembolso(s) de la totalidad de los recursos objeto del presente contrato se efectuará(n) de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. EL DEUDOR solicitará el desembolso a BANCOLOMBIA con mínimo tres días (3) hábiles bancarios de antelación a la fecha en que el mismo se requiera, indicando la cuenta en que este deberá ser abonado.
2. Previo a cada desembolso, EL DEUDOR deberá suscribir Pagaré y la Proforma BANCOLOMBIA F-472 "Anexo de Operación Activa"⁴. BANCOLOMBIA podrá omitir la exigencia de suscripción de pagaré para cada desembolso, en aquellos casos en donde EL DEUDOR haya suscrito pagaré en blanco con carta de instrucciones.
3. Que la solicitud de desembolso se haga en vigencia del "PERIODO DE DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS" pactado en la PARTE 1.2. En el caso de las Líneas de Redescuento, las mismas están sujetas a previa disponibilidad de recursos.

³ Ejemplos de sanción por prepago:

- Si EL DEUDOR quiere prepagar una operación que tenía como plazo original 4 años, y que en la actualidad se encuentra en el año 3 de vigencia, entonces la sanción a cobrar será del 0,2% sobre el monto prepagado.
- Si EL DEUDOR quiere prepagar una operación que tenía como plazo original 5 años, y que en la actualidad se encuentra en el año 2 de vigencia, entonces la sanción a cobrar será del 0,4% sobre el monto prepagado.

⁴ Anexo de Operación Activa: corresponde al documento que, con el fin de dar cumplimiento a la obligación descrita en el Literal "A" del Numeral 1.3.2.3.1. del Capítulo II de la Circular Externa 100 de 1995, debe ser suscrito por EL DEUDOR para cada uno de los Desembolsos de la Operación.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CON VARIAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DE LARGO PLAZO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA Y BANCOLOMBIA S.A.

4. Para efectuar desembolsos bajo la Línea Sostenible Bancolombia, será necesario que la operación cumpla con los indicadores de sostenibilidad establecidos por el área de Negocios Sostenibles de Bancolombia. En caso de que los proyectos no cumplan con dichos indicadores, los desembolsos serán efectuados bajo las condiciones de la línea Cartera Ordinaria Bancolombia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez firmado el presente Contrato y durante el periodo de disponibilidad pactado, **BANCOLOMBIA** podrá abstenerse de desembolsar parcial o totalmente el monto del financiamiento objeto de este Contrato, cuando:

- A. Se verifique que **EL DEUDOR** incumple las condiciones y límites de endeudamiento vigentes establecidos por las normas pertinentes.
- B. (i) **EL DEUDOR**, (ii) cualquier persona(s) que de acuerdo con las leyes aplicables y el acto de creación del **DEUDOR** cuente con facultades de representación legal del **DEUDOR**, (iii) cualquiera de los servidores públicos involucrados en la ejecución de los recursos objeto del presente empréstito, haya sido sancionado por el delito de lavado de activos y los delitos fuente de este, incluidos, pero sin limitarse a los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas o cualquier delito relacionado con corrupción o haya sido sancionado dentro de una investigación administrativa, un proceso disciplinario o de responsabilidad fiscal relacionado con prácticas corruptas, en todos los casos por parte de autoridades competentes nacionales o extranjeras.
- C. **EL DEUDOR** se encuentre incumpliendo cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que cualquier de las situaciones contempladas en el parágrafo primero de esta cláusula se presente, **EL DEUDOR** deberá informar a **BANCOLOMBIA** de su ocurrencia. Así mismo **BANCOLOMBIA** podrá solicitar al cliente adelantar las acciones que considere necesarias derivado de la situación presentada. **BANCOLOMBIA** a su vez podrá reanudar los desembolsos cuando **EL DEUDOR** entregue la información y/o documentación relativa a la situación o situaciones que se presenten, y/o ejecute las acciones que **BANCOLOMBIA** considere necesarias dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación de **BANCOLOMBIA** a **EL DEUDOR**, siempre que se encuentre vigente el periodo de disponibilidad establecido en la PARTE 1.2. En todo caso, **BANCOLOMBIA** podrá solicitar información adicional a la reportada por **EL DEUDOR**, en caso de encontrarlo necesario.

2.9. REQUISITOS PREVIOS AL PRIMER DESEMBOLSO: Para que **BANCOLOMBIA** pueda realizar el primer desembolso, además del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, es necesario que **EL DEUDOR** aporte los siguientes documentos:

- 1. Original del contrato de Empréstito debidamente firmado por las partes, original del pagaré respectivo suscrito por **EL DEUDOR** y original Proforma **BANCOLOMBIA** F-472 "Anexo de Operación Activa".
- 2. Constancia de la inclusión del presente Contrato de Empréstito en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CON VARIAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DE LARGO PLAZO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA Y BANCOLOMBIA S.A.

3. Constancia de publicación del Contrato de Empréstito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o en el medio idóneo determinado para tal efecto. Este requisito no se exigirá si **EL DEUDOR** se rige por normas de derecho privado.
4. Si el recaudo de las rentas pignoradas no es realizado por **BANCOLOMBIA** sino a través de otra entidad financiera, se exigirá por **BANCOLOMBIA**, según sea el caso, la suscripción de convenios de transferencia de la renta pignorada, notificaciones irrevocables para el traslado de los recursos y/o el registro como beneficiarios de la cuenta en caso de ser maestra.
5. Certificación expedida por un representante legal de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** (en adelante la "Entidad Receptora de la(s) renta(s)"), donde incluyan a **BANCOLOMBIA** como **ACREEDOR GARANTIZADO**, en la cual conste que en su condición de administradora de los recursos del Municipio, ha sido notificada por parte de **EL DEUDOR** de lo siguiente: (i) la celebración del Contrato de Empréstito entre el Municipio de Ciénaga de Oro - Córdoba y **BANCOLOMBIA S.A.**, por la suma de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000)**; (ii) que por tratarse el Contrato de Empréstito de una deuda Post **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS LEY 550**, se encuentra en las mismas condiciones (paripassu) que las restantes entidades financieras que contabilizaron obligaciones con posterioridad al **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS LEY 550**; (iii) que realizará el pago oportuno del servicio de la deuda del Contrato de Empréstito, con sujeción a las disposiciones presupuestales, legales aplicables y vigentes, con base a la tabla de amortización que **EL DEUDOR** entregue a la Entidad Receptora de la(s) renta(s).
6. Certificación del Alcalde o Secretario de Hacienda Municipal en la cual conste que la Cuenta de Garantía indicada en el Parágrafo Primero del numeral 2.5. del Contrato de Empréstito, se encuentra inscrita como beneficiaria de la cuenta Maestra Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Inversión y Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico.

2.10. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: BANCOLOMBIA, dando previo aviso a **EL DEUDOR** y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, podrá declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el pago inmediato de la totalidad del presente Contrato, junto con los intereses adeudados, en los siguientes eventos:

1. Retardo por más de sesenta (60) días en el pago de las sumas adeudadas por concepto de capital o de intereses del presente contrato;
2. Si **EL DEUDOR** incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones del presente Contrato de Empréstito diferentes a pago y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la comunicación dirigida por **BANCOLOMBIA** en tal sentido;
3. Si **EL DEUDOR** varía la destinación del Contrato, señalada en la **PARTE 1.2 DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS** y en la cláusula 2.2 del mismo;
4. Si la garantía se disminuye o desaparece total o parcialmente, cualquiera que sea la causa, tal que ya no sea prenda suficiente del empréstito y **EL DEUDOR** no la sustituya o complete a satisfacción de **BANCOLOMBIA**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de la solicitud elevada por éste y previa las autorizaciones correspondientes;

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CON VARIAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DE LARGO PLAZO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA Y BANCOLOMBIA S.A.

5. Si **EL DEUDOR** no da cumplimiento al manejo de la garantía, en los términos establecidos en este contrato.
6. Si se llegasen a presentar acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecten sustancialmente la capacidad financiera de **EL DEUDOR**, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este empréstito.
7. Cuando al representante legal de **EL DEUDOR** o a cualquier servidor público que hayan participado, directa o indirectamente, en el Contrato de Empréstito llegará a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de este, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas. ii) sancionado judicial o administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción. iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades. iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de cobro judicial serán a cargo de **EL DEUDOR** las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, **BANCOLOMBIA** presentará a **EL DEUDOR**, para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en Ley de Garantías Mobiliarias y en el Código General del Proceso, las partes contratantes de mutuo acuerdo manifiestan que **BANCOLOMBIA** podrá ejecutar la garantía que se constituye mediante este contrato por cualquiera de los mecanismos previstos en los artículos 60, 62 y 78 de la Ley 1676 de 2013 y/o normas que las modifiquen, aclaren o deroguen. En consecuencia, **EL DEUDOR** autoriza a **BANCOLOMBIA** para tratar, consultar y compartir su información con las entidades que administren el registro de garantías mobiliarias, con el fin de llevar a cabo la inscripción, modificación, adición, sustitución, cancelación o cualquier novedad respecto de la garantía objeto de registro, u otras garantías que se otorguen por parte de **EL DEUDOR**.

El término de duración de la garantía que se constituye mediante este contrato será el "**Plazo total de la operación en meses**" indicado en la **PARTE 1.2 CONDICIONES FINANCIERAS**, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. En todo caso, la garantía permanecerá vigente mientras existan obligaciones insolutas a cargo de **EL DEUDOR** en virtud de este contrato de empréstito. La inscripción de la garantía mobiliaria se hará por el término en meses antes señalado. Sin embargo, la inscripción o registro podrá prorrogarse en términos sucesivos de tres (3) años, siempre que permanezcan pendientes de pago las obligaciones a cargo de **EL DEUDOR** en virtud de este empréstito. En el evento anterior, **EL DEUDOR** autoriza desde ya a **BANCOLOMBIA** para que haga la respectiva modificación de la inscripción de la garantía en el Registro Nacional de Garantías Mobiliarias.

2.11. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: **EL DEUDOR** se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda del presente Contrato.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CON VARIAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DE LARGO PLAZO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA Y BANCOLOMBIA S.A.

2.12. IMPUESTOS: EL DEUDOR deberá hacer todos los pagos de capital, intereses y comisiones, directamente a favor de BANCOLOMBIA, libres de todo impuesto, retención o deducción de cualquier naturaleza. En caso de que EL DEUDOR esté obligado, en virtud de la ley, a realizar cualquier deducción o retención por impuestos, este deberá pagar dichas cantidades adicionales según sea necesario, con el fin que BANCOLOMBIA reciba la misma cantidad que hubiere recibido si dicha deducción o retención no se hubiere realizado. De acuerdo con el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario colombiano, la suscripción de este documento se encuentra exenta del impuesto de timbre.

2.13. COMUNICACIONES: Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en la respectiva "DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y/O CORREO ELECTRÓNICO" que se indican en la PARTE 1.1.

2.14. LEY Y JURISDICCIÓN: Este Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. Cualquier arreglo, litigio, acción o proceso relacionado con su cumplimiento, deberá adelantarse en los términos y condiciones de la ley colombiana o entablarse ante las autoridades judiciales competentes de la República de Colombia.

2.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL DEUDOR declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley.

2.16. DECLARACIONES DEL DEUDOR: BANCOLOMBIA suscribe el presente Contrato en consideración a las siguientes declaraciones que efectúa EL DEUDOR:

1. Que tiene plena capacidad para suscribir el presente Contrato.
2. Que el otorgamiento y cumplimiento de las obligaciones que surjan del presente Contrato no contravienen las disposiciones que lo regulan.
3. Que toda la información suministrada por EL DEUDOR a BANCOLOMBIA es correcta y refleja fielmente su situación actual, no existiendo hechos ni omisiones que la desvirtúen.
4. Que realizará una adecuada ejecución de los recursos desembolsados por virtud del presente Contrato, destinándolos exclusivamente a los proyectos de inversión indicados en la PARTE 1.2 y la cláusula Destinación de los recursos, cumpliendo para ello con todas las normas anticorrupción definidas en la ley colombiana y en las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.
5. Que se compromete a realizar dentro del término reglamentario el registro y refrendación de deuda ante la contraloría competente.
6. Que cumple con todos los documentos y requisitos establecidos por la normatividad vigente para celebrar y ejecutar el presente Contrato de Empréstito.

2.17. SARLAFT y ANTICORRUPCIÓN: EL DEUDOR se obliga a cumplir con todas las normas anticorrupción definidas tanto en la ley colombiana como en las convenciones o tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia, en especial los siguientes aspectos:

- a. Adoptar, Implementar y mantener vigente el Plan Anticorrupción y de Atención a la Ciudadanía (PAAC), de acuerdo con las normas vigentes en la materia, así como los

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CON VARIAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DE LARGO PLAZO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA Y BANCOLOMBIA S.A.

controles necesarios para evitar que a través de EL DEUDOR se canalicen recursos provenientes de actividades ilícitas relacionados con corrupción incluyendo, pero sin limitarse, actos relacionados con el lavado de activos, sus delitos fuentes o la financiación del terrorismo.

- b. Informarle a BANCOLOMBIA dentro de los (3) días siguientes a su conocimiento sobre cualquier investigación, imputación, acusación o sanción de: (i) EL DEUDOR, (ii) la(s) persona(s) que de acuerdo con la regulación aplicable y el acto de creación de EL DEUDOR cuenten con facultades de representación legal del mismo, (iii) cualquiera de los servidores públicos involucrados en cualquiera de las etapas de contratación de los proyectos de inversión indicados en la PARTE 1.2, en especial los que hacen parte del Comité de Evaluación y el supervisor de dicho contrato.
- c. Entregarle a BANCOLOMBIA la información y documentación que se considere sirva como sustento de una debida diligencia en la prevención de delitos en contra de la administración pública, de financiación del terrorismo y/o lavado de activos y la que le sea requerida para el análisis de la situación.



2.18. CESIÓN: Sin perjuicio de la cesión y/o endosos que se deban realizar por efectos de la operación de redescuento realizada con FINAGRO o FINDETER, los cuales se encuentran autorizados por EL DEUDOR, BANCOLOMBIA no podrá ceder o endosar este Contrato ni los pagarés que se suscriban en desarrollo de este, sin la autorización previa y por escrito de EL DEUDOR.

2.19. PLAN DE DESEMPEÑO: Cuando en la PARTE 1.2. "REQUIERE PLAN DE DESEMPEÑO", se indique que SÍ se requiere, hará parte integrante del presente contrato de empréstito, el Plan de Desempeño suscrito, el cual tiene como objeto establecer las obligaciones, acciones, medidas y metas que adquiere y ejecutará EL DEUDOR, necesarias para ajustarse a los límites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000, y en consecuencia poder acceder a los recursos del crédito. El Plan de Desempeño no podrá ser modificado por EL DEUDOR sin la autorización previa, expresa y escrita de BANCOLOMBIA.

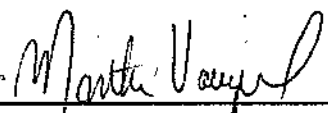
2.20. MODIFICACIONES: En cualquier momento de la vigencia del Contrato, EL DEUDOR y BANCOLOMBIA podrán modificar las condiciones financieras de este, tales como tasa de interés o plazo. Dicha modificación se perfeccionará mediante escrito firmado por las partes.

Este contrato se elaboró y firmó en dos (2) originales, uno para cada una de las partes. Para constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad de Montería - Córdoba el día 13 de noviembre del año 2025.

EL DEUDOR,

BANCOLOMBIA,


MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA
NIT. 800096746
ALEJANDRO JAVIER MEJÍA CASTAÑO
CC.: 78036871


BANCOLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.938-8
MARTHA CECILIA VÁSQUEZ ARANGO
CC.: 22579932

